

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 405 DE 2025
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 431 DEL 2016, Y SE ESTABLECEN UNAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD
 En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.
- Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.8, establece las obligaciones del empleador frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Que, el numeral 2 del Artículo 2.2.4.6.8, determina que la entidad debe documentar y comunicar responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección y en su numeral 10 expresa que debe garantizar la disponibilidad del personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normativa vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio de Trabajo.
- Que, el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto antes mencionado, instituye las responsabilidades que los trabajadores deben tener dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Que, la ESE IMSALUD acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 debe determinar las obligaciones y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Que, en merito a lo expuesto.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar. la resolución 431 del 2016 "por la cual se asignan unas obligaciones y responsabilidades frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. Establecer. las obligaciones y responsabilidades frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial el cual quedaran instituidas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.1: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Al Gerente de la E.S.E IMSALUD, le asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial:

- 2.1.1 Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.1.2 Asignación y Comunicación de Responsabilidades Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- 2.1.3 Rendición de cuentas al interior de la empresa. A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
- 2.1.4 Definición de Recursos Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- 2.1.5 Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
- 2.1.6 Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- 2.1.7 Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

- 2.1.8 Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- 2.1.9 Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
- 2.1.10 Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.
- 2.1.11 El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;
- 2.1.12 Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.
- 2.1.13 Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.
- 2.1.14 El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
- 2.1.15 La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 2.2: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, se asignan las siguientes obligaciones:

- 2.2.1 Planificar, organizar, dirigir, desarrollar, aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
- 2.2.2 Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
- 2.2.3 Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

- implementación del SG- SST.
- 2.2.4 Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
- 2.2.5 Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
- 2.2.6 Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el plan estratégico de seguridad vial, hacer seguimiento a los indicadores.
- 2.2.7 La definición de la política y los objetivos del PESV, que sean compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
- 2.2.8 Promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- 2.2.9 El seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la organización cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización.
- 2.2.10 La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.
- 2.2.11 Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
- 2.2.12 Realizar el proceso de la investigación de los accidentes/siniestros viales e incidentes de trabajo.
- 2.2.13 Implementación y seguimiento del SG-SST y plan estratégico de seguridad vial.

ARTÍCULO 2.3: RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO, JEFES DE OFICINA Y COORDINADORES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE LA E.S.E IMSALUD. Asignar las siguientes responsabilidades frente al Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo y plan estratégico de seguridad vial:

- 2.3.1 Divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial a sus colaboradores a cargo.
- 2.3.2 Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- 2.3.3 Promover la comprensión y aplicación práctica de la política en los trabajadores, contratistas y partes interesadas.
- 2.3.4 Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo y en el plan estratégico de seguridad vial.
- 2.3.5 Reportar inmediatamente los accidentes de trabajo/siniestros viales que se sucedan en su dependencia a la oficina de S.S.T de la ESE IMSALUD.
- 2.3.6 Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo/siniestros viales.
- 2.3.7 Participar en las inspecciones de seguridad.
- 2.3.8 Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y el uso de los

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

- elementos de protección personal en sus trabajadores a cargo.
- 2.3.9 Fomentar la participación de sus trabajadores/colaboradores en las actividades que sean programadas por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial.

ARTÍCULO 2.4: RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, NIVEL ASESOR, PROFESIONALES, TÉCNICO ASISTENCIAL Y CONTRATISTAS. Asignar las siguientes responsabilidades frente al Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo y plan estratégico de seguridad vial:

- 2.4.1 Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y plan estratégico de seguridad vial.
- 2.4.2 Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2.4.3 Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- 2.4.4 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y del plan estratégico de seguridad vial.
- 2.4.5 Cumplir con las normas documentadas en el plan estratégico de seguridad vial.
- 2.4.6 Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y del plan estratégico de seguridad vial definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- 2.4.7 Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- 2.4.8 Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes durante su desplazamiento misional o conducción del vehículo de la empresa.
- 2.4.9 Reportar los incidentes que se presenten en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones a si se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- 2.4.10 Reportar inmediatamente los accidentes o sucesos repentinos que sobrevengan por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una Lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- 2.4.11 Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y del plan estratégico de seguridad vial.

ARTÍCULO 2.5: RESPONSABILIDADES DEL COPASST O VIGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: asignar las siguientes responsabilidades frente al Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo

- 2.5.1 Proponer a la gerencia la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- 2.5.2 Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa.
- 2.5.3 Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- 2.5.4 Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se han

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

- realizado.
- 2.5.5 Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
 - 2.5.6 Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factor de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
 - 2.5.7 Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
 - 2.5.8 Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
 - 2.5.9 Participar en la planificación de las auditorías internas del sistema de gestión con la alta dirección.
 - 2.5.10 Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
 - 2.5.11 Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
 - 2.5.12 Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
 - 2.5.13 Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 2.5.14 Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.
 - 2.5.15 Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
 - 2.5.16 Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 2.6: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.
 Asignar las siguientes responsabilidades frente al Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 2.6.1 Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2.6.2 Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- 2.6.3 Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- 2.6.4 Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 2.6.5 Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 2.6.6 Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

- 2.6.7 En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- 2.6.8 Presentar a la alta dirección de la E.S.E IMSALUD las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
- 2.6.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de administración laboral y salud y seguridad en trabajo.
- 2.6.10 Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

ARTÍCULO 3°. Divulgación. Comunicar las obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y plan estratégico de seguridad vial, de la E.S.E IMSALUD a través de los medios de comunicación empleados por la entidad.

ARTÍCULO 4°. Actualización. la presente resolución se actualizará de acuerdo a las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

ARTÍCULO 5°. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los (04) día del mes de junio de 2025.

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Gerente

Elaboro: Dayana Ovalle Velasco-Prestación de servicios profesionales a la coordinación SG-SST

Reviso: Juan Camilo Frend Barbosa-Profesional especializado SG-SST.

V.Bueno: Dinifer Javier Cárdenas Figueroa-Aseor Jurídico de la ESE IMSALUD